MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000340

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0337-2018-MDM.

Marcavelica, 17 de Agosto de 2018

VISTO:

La Carta N° 007-2018/SUPERVISION DE OBRA-MRTP de fecha 03-08-2018, del Supervisor de Obra, Informe N° 471-2018-MDM-DIDU de fecha 07-08-2018 emitido por la División de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 0654-2018-MDM/ADM-SIAF de la Unidad de Administración, Informe N° 0265-2018-MDM-ACE-MORG de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído Nº 02394-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración, Informe N° 181-2018-MDM/UAJ, de fecha 13-08-2018 de Asesoría Jurídica, Proveído Nº 02466-2018-MDM/ADM; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16-05-2018 se firma el Contrato Nº 050-2018-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento, ampliación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", Código SNIP 300156,* suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa CONSORCIO SANTA MARIA, por un valor referencial de S/. 792,782.71 Soles, con un plazo de ejecución Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0012-2018-INGPROY/SCS de fecha 30-06-2018 el Ing. Segundo Guillermo Cobeñas Saldarriaga alcanza el expediente técnico de Adicional de Obra: *"Mejoramiento, ampliación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", Código SNIP 300156,* por un valor referencial de adicional de obra asciende a S/. 69,444.49, incluidos IGV (18%), Gastos Generales (10%) y utilidad (10%) con precios vigentes al mes de julio de 2018;

Que, con Oficio N° 119-2018-MDM-DIDU el jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica al Ing. Manuel Ricardo Torres Peche, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico por adicional de obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 007-2018/SUPERVISION DE OBRA-MRTP, el Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la viabilidad técnica de la culminación del expediente técnico de la prestación de adicional N° 01;

Que, con Informe N° 471-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano comunica que del análisis, el presente expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta técnicamente, razón por la que, el área usuaria de DIDU, recomienda la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 por un monto de S/. 69,444.49 Soles;

PRESUPUESTO ADICIONAL:

La formulación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es como se detalla a continuación:

Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas:	S/. 69,444.49
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01:	**S/. 69,444.49**

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL SOBRE EL MONTO CONTRATADO:

PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 792,782.71
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	:	S/. 69,444.49

% S/. 69,444.49 = 8.7596 %
S/. **792,782.71**

Es menor al 15%, por lo tanto no requiere pronunciamiento de la contraloría.

Que, previa evaluación y antecedentes técnicos, el área usuaria de la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación del Expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 01,** por un monto de ***S/. 69,444.49***

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0337-2018-MDM, de fecha 17 de Agosto de 2018.

(Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles), y la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por (15) quince días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra al 31-08-2018;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece en el numeral 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 175° del DS N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 350-2015-EF, establece 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante informe N° 0265-2018-MDM-ACE-MORG, Asesoría Contable Externa, otorga cobertura presupuestal por la suma de ***S/. 69,444.49*** Soles, para cubrir los gastos de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 181-2018-MDM/UAL, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del Adicional de Obra N° 01, y Ampliación de Plazo N° 1;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de ***Adicional de Obra N° 01*** del Proyecto: "***Mejoramiento, ampliación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura, Código SNIP 300156***, por un monto de ***S/. 69,444.49 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles)*** que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto del adicional de Obra N° 01, para la ejecución del mencionado proyecto, hasta por la suma de ***S/. 69,444.49 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles).***

Artículo 3°.- Autorizar el pago del Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "***Mejoramiento, ampliación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura, Código SNIP 300156***, por el monto ascendente a ***S/. 69,444.49 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 49/100 Soles)***, a favor del Contratista **CONSORCIO SANTA MARIA**.

Artículo 4°.- Autorizar, la ***Ampliación de Plazo N° 01***, de la **Obra**: "***Mejoramiento, ampliación de Servicios de Salud del Puesto de Salud de Tangarará, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", Código SNIP 300156,*** por Quince *(15) días calendario*, siendo la nueva fecha de término de obra *el 31 de agosto de 2018.*

Artículo 5°.- Autorizar, a la Jefatura de Abastecimientos, elabore la adenda correspondiente al contrato suscrito con la Empresa ***CONSORCIO SANTA MARIA***, previo incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el equivalente del 10% del monto contractual.

Artículo 6°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración y División de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (9)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mg. William [illegible]